



ACUERDO No. CSJCUA23-19
28 de febrero de 2023

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal Ubalá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 27 de febrero de 2023 el Doctor CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas; señala la necesidad de cerrar el Juzgado promiscuo municipal de Ubalá, en razón a las actividades de reubicación de la sede física del mismo, las que se realizarán los días 6 y 7 de marzo de 2023. Lo anterior, con el propósito de garantizar las labores de organización y puesta en funcionamiento de todos los elementos y equipos que componen la sede judicial, en los términos del Acuerdo 433 de 1999.

Que una vez revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la justificación de la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio, ante el acontecimiento del traslado de la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante por el término de dos (2) días para que se realicen las labores de traslado, organización y puesta en funcionamiento de la nueva sede física del despacho judicial, autorización que se refrenda en sesión ordinaria.

Por lo anterior, se considera viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, por el término de dos (2) días comprendidos entre el 6 y 7 de marzo de 2023.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado, fijar en un lugar visible y en el microsítio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 5º. PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2023.*

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ARV/earf